

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ

**FACULTAD DE CIENCIA SOCIALES Y JURIDICAS DE
ELCHE**

AREA DE DERECHO CONSTITUCIONAL



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

EL PROCESO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA:

PROBLEMÁTICA CON EL “CASO ALMERÍA”

GRADO EN DERECHO

TRABAJO DE FIN DE CURSO

REALIZADO POR: JUAN CARLOS GUERRERO MARTÍNEZ

TUTOR: JOSE AGUSTÍN GILABERT ORTEGA

CONVOCATORIA JUNIO 2023

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1.ABREVIATURAS | 3 |
| 2. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 3. ALGUNOS PRECEDENTES PARA COMPRENDER EL PROCESO AUTONÓMICO ANDALUZ EN LOS SIGLOS XIX Y XX | 8 |
| 3.1 Revolución de 1868. la figura del Vicealmirante topete y la ciudad de Cádiz | 9 |
| 3.2 Un proyecto de constitución federal para Andalucía: Antequera 1883 | 11 |
| 3.3 Una vida al servicio de Andalucía: Blas Infante pensamiento y acción (1885 – 1936) | 13 |
| 4.EL MOTOR DEL PROCESO AUTONÓMICO: JUNTA PREAUTONÓMICA (1978-1982) | 14 |
| 4.1 Un día decisivo: 4 de diciembre de 1978 el pacto de Antequera | 17 |
| 5.EL REFERENDUM PARA EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA | 18 |
| 5.1 Un día para la historia: 28 de febrero de 1980 | 19 |
| 5.2 El resultado hacia una salida del proceso: 20 de octubre de 1981 | 22 |
| 6. ALMERÍA: LA EXCEPCIÓN ANDALUZA | 25 |
| 6.1 El referéndum estatutario visto desde Almería: visión personal de Francisco Jesús Casimiro Díaz | 26 |
| 6.2 Una visión diferente: La opinión de Eduardo Amat Alcaraz | 33 |
| 7.2007: AÑO DE LA REFORMA | 35 |
| 7.1 Procedimiento legislativo para el cambio | 38 |
| 7.2 La tramitación ante las Cortes Generales | 40 |
| 7.3 Diferencia de votación en la provincia de Almería del Referéndum de 1980 y 2007. | 42 |
| 7.4 Aspectos importantes para la reforma | 43 |
| 8.DOS NOTICIAS. EL ESTATUTO ANDALUZ EN LA PRENSA | 45 |
| 9.CONCLUSIONES | 46 |
| 10.BIBLIOGRAFIA | 49 |

1.ABREVIATURAS

CE Constitución Española

EEAA Estatuto de Autonomía

ART Artículo

CCAA Comunidad Autónoma

LO Ley Orgánica

TC Tribunal Constitucional

SR Señor

RD Real Decreto

PSOE Partido Socialista Obrero Español

AP Alianza Popular

PSA Partido Socialista de Andalucía

PTA Partido del Trabajo de Andalucía

DCA Democracia Cristiana Andaluza

ID Izquierda Democrática

RSE Reforma Social Española

ORT Organización Revolucionaria de Trabajadores

ACL Acción Ciudadana Liberal

UCD Unión Centro Democrática

UGT Unión General de Trabajadores



RESUMEN

Este trabajo trata sobre la evolución y consecución del Estatuto de Autonomía de Andalucía y los problemas que se dieron en la provincia de Almería. Para ello trataremos la evolución histórica de la autonomía en la que hablaremos del llamado "padre de la patria" como fue Blas Infante, la creación de la Constitución Federal de Andalucía de 1883. También veremos como se creó la junta preautonómica que luego se convirtió en la actual "Junta de Andalucía". Me ocuparé del 28 F, fecha en la que se celebró el referéndum en Andalucía, cuyo objetivo era conseguir por fin la autonomía de la comunidad, lo que fue difícil de admitir tras la negativa en la votación, primero en Jaén que se resolvió sin problema y después con Almería y más tarde con Almería que fue más complicado. Como Almería, al no obtener el 50% del sí en sus votaciones provocó que el proceso fuera lento y costoso. Se abrieron 2 vías en el proceso, una es la del art 143 CE y otra vía es la del art 151 CE.

La vía del art 144 era más lenta y no permitía obtener el pleno autogobierno y al no obtener el 50% había que esperar un periodo de 5 años para volver a presentarlo.

Por otro lado, el art 151 permitía obtener el pleno autogobierno y era la vía más fácil para obtener la autonomía, , en este caso el PSOE era partidario de esta vía, que era quien lideraba Andalucía en ese momento, UCD partido político contrario prefería la vía más lenta.

Veremos el testimonio del protagonismo de la época en las votaciones para conseguir la autonomía y por utilidad se hará referencia a la reforma del estatuto de 2007.

Palabras claves: Estatuto de Autonomía, Almería, Andalucía, referéndum, art 143 y 151.

ABSTRACT

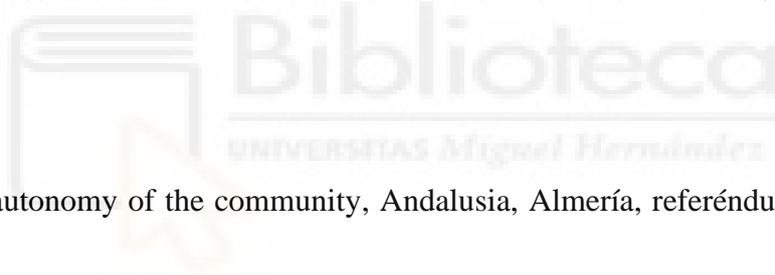
This work deals with the evolution and achievement of the Statute of Autonomy of Andalusia and the problems that occurred in the province of Almería. For this we will deal with the historical evolution of autonomy which we will talk about the so-called "father of the country" such as Blas Infante, the creation of the Federal Constitution of Andalusia of 1883. We can also see how the pre-autonomic board was created, which

later became the current “Junta de Andalucía”. I will deal with 28 F, the date on which the referendum in Andalusia took place, whose objective was finally to achieve the autonomy of the community, which was difficult to admit after the refusal in the vote, first in Jaén that was resolved without problem and later with Almería and later with Almeria which was more complicated. As Almeria, not obtaining 50% of the yes in its votes caused the process to be slow and expensive. 2 avenues were opened in the process, one is that of Article 144 EC and another route is that of Article 151 EC.

The route of art 144 was slower and did not allow to obtain full self-government and not obtaining 50% had to wait a period of 5 years to resubmit it.

On the other hand, art 151 allowed to obtain full self-government and was the easiest way to obtain autonomy, , in this case the PSOE was in favor of this route, which was who led Andalusia at that time, UCD opposite political party preferred the slower way.

We will see the testimony of the protagonist of the time in the votes to obtain autonomy and by usefulness reference will be made to the reform of the statute of 2006.



Keywords: autonomy of the community, Andalusia, Almería, referéndum, article 143 and 151.

2. INTRODUCCIÓN

Con la constitución española de 1978 se estableció la posibilidad de poder acceder a un estado donde se dio la oportunidad de la construcción de un estado de autonomías donde se reconocían las nacionalidades y regiones dispares que existen en la Península Ibérica, para ello, se obtuvieron una serie de procedimientos con lo que se da lugar a la regionalización del territorio español, tales procedimientos podemos distinguirlos como vía rápida, vía lenta y otra denominada como excepcional.

En primer lugar, comentamos la denominada como vía lenta, que es la compuesta por el artículo 143 CE el cual nos dice: **“La iniciativa del proceso autonómico corresponde a todas las diputaciones interesadas o al órgano interinsular correspondiente y a las**

dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia.”

Con esta vía se puede obtener una autonomía reducida, ya que, todos aquellos que acceden por el art 143 CE no obtiene todas las competencias en el instante de constituirse. Solo puede asumir las competencias que se establecen en el art 148.1 CE el cual dispone: **“Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial y en materia de promoción del deporte, así como la adecuada utilización del ocio.”**

En caso de querer obtener el resto de competencias deberían esperar 5 años y realizar una reforma en su EEAA.

La iniciativa para poder acceder por esta vía del art 143 CE la tienen las diputaciones provinciales o cabildos insulares y al menos las dos terceras partes de la población de un municipio y la mayoría del censo electoral de cada provincia. Dichos requisitos han de cumplirse en un plazo de al menos 6 meses desde que se realice el primer acuerdo, en caso de no seguir adelante el proceso autonómico por las circunstancias que se sean deberá pasar 5 años para poder reiterar el proceso.

Por otra parte, la otra vía a la que antes denominamos como vía rápida es la propia del artículo 151 de la constitución española, en el cual se prevé un procedimiento especial de acceso a la autonomía, en el cual se podrá obtener desde un principio un mayor nivel de autogobierno, cumpliendo con unos requisitos más gravosos que los que podemos encontrar en el procedimiento común del artículo 143 CE.

Para poder acceder por esta vía rápida era necesario que la iniciativa autonómica fuera ratificada por medio de un referéndum por el voto de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia que la conformen. Hay que tener en cuenta, que la Constitución exigía la mayoría absoluta de los electores, no de los votantes de cada provincia y eso daba lugar a una mayor complejidad a la hora de obtener dicho requisito, como vamos a poder ver a lo largo de nuestro estudio sobre lo que ocurrió en Andalucía con el “caso Almería” y que más adelante profundizaremos pero del cual hay que nombrar por que se considera como excepción ya que fue la única Comunidad Autónoma en el que se aplicaron las

previsiones del artículo 151.1 CE¹, el cual, dispone: **“No será preciso dejar transcurrir el plazo de 5 años, a que se refiere el apartado 2 del artículo 148, cuando la iniciativa del proceso autonómico sea acordada dentro del plazo del artículo 143.2, además de por las diputaciones o los órganos interinsulares correspondientes, por las tres cuartas partes de los municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada uno de ellas y dicha iniciativa sea ratificada mediante referéndum por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia en los términos que establezca una ley orgánica.”**

Por último en referencia a esta vía las regiones que habían obtenido estatuto de autonomía durante la Segunda República Española² y los cuales disponían de regímenes preautonómicos a la hora de realizarse dicha Constitución de 1978 y una cierta ventaja, claramente, ya que, la disposición transitoria segunda de la constitución permitía a estas regiones acceder a la autonomía por la vía rápida pero con una excepción, que es la de no tener que hacer frente a los requisitos que se exigen mediante el artículo 151.1.

Estas regiones de las que estamos haciendo referencia: Galicia, País Vasco y Cataluña.

Otra vía, es la denominada como vía excepcional, que es la compuesta por el artículo 144 CE, el cual dispone una serie de excepciones respecto del artículo 143 y 151 que permiten a las cortes generales actuar por motivos de interés nacional.

Empezando con el apartado A del citado artículo el cual permitía a las cortes generales autorizar una comunidad autónoma uniprovincial en caso de no reunir las condiciones del artículo 143.1, como es el caso de la Comunidad de Madrid.

En el apartado B permite a las cortes generales autorizar un estatuto de autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial, esto lo podemos ver con las ciudades de Melilla y Ceuta, por otra parte esta apartado podía autorizar de autonomía a Gibraltar en el supuesto en el que este territorio británico retornarse al estado español.

¹ Artículo 151, véase en la Constitución.

² Segunda República española, contemplada entre el 14 de abril de 1931 a 1 de abril de 1939.

Y en el apartado C permite a las cortes generales sustituir la iniciativa de las corporaciones provinciales del art 143.2, como es el caso de Segovia al incorporarlo al proceso autonómico de Castilla y León.

También ha de nombrarse que la disposición primera de la constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales como son Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra, esta última utilizó esta disposición para obtener la autonomía como comunidad foral.

Por último, la disposición transitoria quinta de la Constitución ³permite a las ciudades de Melilla y Ceuta constituirse como Comunidades Autónomas por medio de la aprobación de la mayoría absoluta de sus ayuntamiento y autorización de las Cortes Generales siguiendo este artículo 144 CE. Sin embargo, no prosperó y en 1995 se constituyeron como ciudades autónomas.

3. ALGUNOS PRECEDENTES PARA COMPRENDER EL PROCESO AUTONÓMICO ANDALUZ EN LOS SIGLOS XIX Y XX

Los orígenes históricos de la Autonomía andaluza se remontan al alzamiento revolucionario de Topete de Cádiz, en el siglo XIX, con el que se reivindicaba mayor democracia y descentralización, por otro lado, en 1883 sale el primer texto que pide un gobierno para Andalucía que fue por parte de la Constitución Federal Andaluza firmado en Antequera.

Ya en el siglo XX destaca la figura de Blas Infante, “padre de la patria andaluza” quien, junto con los miembros de varios Centro Andaluces, firma en 1919 el Manifiesto andalucista de Córdoba que señalaba al pueblo andaluz como realidad Nacional.

Pero remontando el relato un tiempo atrás hay que hablar de las revueltas producidas en 1835 con la formación de unas juntas denominadas Junta Suprema de Andújar, la cual disponía de ejercicio propio además de realizar negocios con el gobierno central de

³ Disposición transitoria quinta de la constitución, véase en la Constitución de 1978.

Madrid. Estas juntas fueron eliminadas por Mendizábal (político liberal español del siglo XIX).

Por último, hasta la década de los 60 no vuelve a surgir un movimiento en Andalucía, esta vez encabezado por Machado Núñez⁴ y Antonio Machado Álvarez⁵.

3.1 Revolución de 1868. la figura del Vicealmirante topete y la ciudad de Cádiz

La revolución de 1868 fue un acontecimiento decimonónico⁶, el único alzamiento revolucionario en el que participó la Marina y que se introdujo como movimiento para intentar cambiar la sociedad española.

La Marina tuvo implicación directa en el alzamiento que derrocó a la reina Isabel II. Esta vinculación de la Marina al proceso político de la época marcó un hito extraordinario en su historia, el historiador Cervera Pery denominó a esta etapa como la Marina del compromiso político.

Por otra parte, hay que nombrar a Juan Bautista Topete Carballo, uno de los marinos de más acusada personalidad de dicho siglo y en el cual se jugó los galones en la bahía de Cádiz, y al cual no tenían sospechas de ser un impulsor del movimiento revolucionario por su posición en la fragata.

Pero lo que realmente destaca era su trayectoria política, pero política vocacional, ya que no era un hombre con gran oratoria pero que transmitía verdad y generosidad en sus palabras.

Topete, como la mayoría que propulsaron el alzamiento era monárquico, lo que quería era acabar con la monarquía establecida que estaba desgastada por una dinastía que se había vuelto un tanto impopular. Topete era partidario de la soberanía nacional y el sufragio universal.

⁴ Machado Núñez, Antonio Machado Núñez antropólogo y geólogo, activo militante del Krausismo.

⁵ Antonio Machado Álvarez, poeta español representante de la Generación del 98.

⁶ Decimonónico, del Siglo XIX o relacionado con él.

Topete apoyaba o era partidario de Luisa Fernanda (hermana de la reina) y de Antonio de Orleans.⁷

Por otro lado, la revolución del 68 se realizó con el mismo plano político de unionistas, progresistas y demócratas respaldados por el pueblo.

Los tiempos estaban revueltos no solo en el plano político sino también en lo militar.

Según Cervera Pery, Ni Topete ni sus compañeros de rebelión en Cádiz serían la excepción a la regla, aunque pertenecieran a una fuerza de élite como la Marina, heredera directa de los marineros ilustrados, educados y bien educados del siglo XVIII, y su análisis de sangre. Cuando se hizo el anuncio de septiembre, Topete estaba en escena, al mando de los barcos fondeados en la Bahía de Cádiz, lo que habría puesto a la Armada en primera fila, un auténtico golpe de Estado. Progresistas y demócratas cristalizaron sus esfuerzos en el país firmando el Pacto de Ostende ⁸en agosto de 1866, y lo más importante, fue una declaración de guerra a la monarquía de la reina Isabel.

El acuerdo entre elementos tan dispares es posible porque no hay nada más unido que la oposición a algo o a alguien, aunque el acuerdo se rompa cuando desaparece el enemigo común.

Según Cervera, los unionistas establecieron generales, los progresistas establecieron barricadas y los demócratas establecieron ideas. Sin duda, es la intransigencia real hacia los progresistas lo que está empujando a sus líderes cada vez más hacia la izquierda. Prim, por ejemplo, quiere un puesto en el gobierno y, si se lo permiten, formará un gobierno moderadamente progresista. Convencidos de que Isabel II nunca cedería, las ideas revolucionarias se impusieron con soluciones singulares. Pero Prim no quería participar en una revolución de barricadas como muchos de sus compañeros creyentes. Por eso confía en Topete, que es más moderado, y confía en el prestigio de la Liberty Navy, por así decirlo, pero está lejos de ser Radical.

⁷ Antonio de Orleans, duque de Montpensier hijo del rey de los franceses Luis Felipe I y María Amelia de Borbón-Dos Sicilias.

⁸ Pacto de Ostende, pacto firmado en la ciudad belga de Ostende por el Partido Progresista y por el Partido Demócrata.

El 8 de octubre se formó un gobierno provisional encabezado por el general Serrano, junto con el general Prim y el almirante Topete. Así terminó el triunfo de la llamada Revolución de 1868, o Revolución Gloriosa que acabó con el reinado de Isabel II.

3.2 Un proyecto de constitución federal para Andalucía: Antequera 1883

El proyecto para Constitución Federal de Andalucía, conocido también como Constitución Federal de Antequera, ya que, se realizó en dicha localidad el congreso para su aprobación por parte de los delegados de las organizaciones andaluzas del Partido Republicano Federal en 1883, fue la propuesta para el estado andaluz independiente.

En primer lugar, para entenderlo desde un contexto histórico hay que mencionar que se entiende como producto de una coyuntura no solo en Andalucía, sino desde la Revolución de 1868, el breve reinado de Amadeo I, la experiencia Republicana y la restauración Borbónica. Desde de 1878 se había disparado la idea republicana compaginada paralelamente con afianzamiento del federalismo como fuerza política de arraigo en este país potenciadas por las Asambleas Federales de 1882 y 1883. Según se ha podido ver para algunos autores solo presencia de “andaluz” la coyuntura convulsa a la CE.

Por otra parte, otros autores como es el caso de Rubén Pérez Trujillano ⁹realiza una comparativa desde un punto de vista jurídico y filosófico-político; en él se puede distinguir distintos principios generales y principios específicos de la Constitución Federal de Antequera y con estos se ha realizado una evolución diferente del movimiento republicano federal en Andalucía, como es el de la tierra.

Tal proyecto constituía uno de los pasos para la formación de la República Federal “de abajo arriba” por las partes constituyentes como se integra en la teoría de “pacto sinalagmático conmutativo y bilateral”. Con esta teoría por ejemplo como consecuencia principal la de dejar en manos de los cubanos su decisión de integrarse o no, y fue una de las circunstancias que dividía a los “pactistas” que eran seguidores de Pi y Margall con

⁹ Rubén Pérez Trujillano, doctor en derecho en la Universidad de Sevilla, recibió el premio Blas Infante en 2017, en cuanto a su hemeroteca podemos destacar Andalucía y reforma constitucional por la que ganó el premio.

Estanislao Figueras y la facción federal que constituyó el Partido Federal Orgánico reconociendo su liderazgo. Todo ello desembocó con la aprobación del proyecto Federal de Antequera, la muerte de Figueras y el debilitamiento de la facción favoreció la reincorporación al Partido Democrático Federal liderado por Pi y Margall ¹⁰de importantes núcleos andaluces federales que había permanecido al margen de los “pactistas”¹¹ y “orgánicos”.¹²

El proyecto de Constitución Federal para Andalucía elaborado en Antequera supuso avances democráticos y unos logros sociológicos avanzados para la época, y, por ende, según Inmaculada Montalbán Huertas (magistrada y jurista española y actual vicepresidenta del TC desde este año 2023 y pionera en la materia de perspectiva de género) ha destacado el incipiente feminismo y el establecimiento de la igualdad social como objetivo de los poderes públicos andaluces.

Por otra parte, voy a exponer como ejemplo el “Título I” de dicho pacto para que se pueda visualizar cual eran sus objetivos con la consecución del mismo y del cual este primer título esclarece cual era las condiciones y el objeto de las federaciones.

“Artículo 1. Andalucía es soberana y autónoma; se organiza en una democracia republicana representativa, y no recibe su poder de ninguna autoridad exterior a la de las autonomías cantonales que le instituyen por este Pacto.

Art. 2. Los Cantones contratantes delegan en la Federación regional las atribuciones que señala el apéndice III.

Art. 3. Toda atribución no expresamente delegada, pertenece al Cantón o al Municipio/según sus respectivas Constituciones.

Art. 4. La Federación andaluza tiene por objeto:

A) Mantener el reposo interior y asegurar la independencia e integridad del territorio.

B) Realizar, mantener y garantizar la Libertad y la Igualdad, por medio de las instituciones republicano-federales.

C) Aumentar el bienestar general y la instrucción pública; realizar el Derecho humano, cumplir la Justicia, acelerar el Progreso y el desarrollo general; fomentar

¹⁰ Pi y Margall, fue un político, ensayista e historiador español de ideología republicana federal y Presidente del Poder Ejecutivo de la Primera república.

¹¹ Pactista, que es partidario de realizar pactos, especialmente políticos.

¹² Orgánicos, ejercicio de cualquier derecho individual.

los intereses morales y materiales del país.

D) Estudiar en principio la Igualdad social y preparar su advenimiento definitivo, consistente en la independencia económica de todos.”

3.3 Una vida al servicio de Andalucía: Blas Infante pensamiento y acción (1885 – 1936)

Más conocido como “Padre de la patria andaluza” nacido en Casares ¹³en 1885 notario de profesión, el cual en sus obras plasma sus pensamientos como podemos ver en unas de las más importantes como es “Ideal andaluz”. En 1916 crea el Centro Andaluz en Sevilla con el fin de resaltar un órgano de expresión de la realidad andaluza tanto cultural como social, con ello se aprecia un inicio de lucha para obtener la autonomía.

En 1919 redacta el conocido Manifiesto de Córdoba ¹⁴que consistía en proclamar la necesidad de que Andalucía se constituya en una “democracia autónoma” y la entrada de “la hora suprema en que habrá de consumarse definitivamente la terminación de la vieja España”.

Blas concibió esta visión se su tierra no como un sistema cuyo objetivo fuera un engrandecimiento individual de la región, sino como un proceso ligado al desarrollo de España y la Humanidad, como refleja en el himno de Andalucía, también fue un adelantado a su tiempo y muchas de sus ideas han sido recogidas posteriormente como medidas como la división de poderes (ejecutivo, judicial y legislativo) una justicia gratuita y la independencia social y civil de la mujer, además otro de sus ejes básicos era su pensamiento de conseguir una política “pro africana” como intento de hacer rebrotar el Al-Ándalus en el que convivieron judíos, árabes y cristianos en tolerancia.

En 1931 con la entrada de la Segunda República Blas Infante podía defender sus pensamientos con mayor rigor. El andalucismo se organiza en la Junta Liberalista sucesora de los Centros Andaluces y se implica con la esperanza puesta en el nuevo sistema democrático, en la consecución de un Estatuto de Autonomía y la mejora de las condiciones de vida del campo andaluz y de los trabajadores de las grandes urbes de

¹³ Casares, municipio de Málaga.

¹⁴ Manifiesto de Córdoba, redactado en 1919 con el fin de obtener una democracia autónoma.

Andalucía. Blas Infante se presenta a las elecciones de 1931 y su candidatura fracasa, tras haber sido falsamente acusada de urdir un complot.

Por último, se unió con el Partido Radical de Izquierda y elaboro el estatuto de autonomía para autonomía que nunca llegó a aprobarse. Decepcionado de la política, se retiró en su casa de Coria, dejando libertad de voto a sus seguidores. Murió asesinado por partidarios militares sublevados en los primeros momentos de la Guerra Civil en 1936.

4.EL MOTOR DEL PROCESO AUTONÓMICO: JUNTA PREAUTONÓMICA (1978-1982)

Estamos ante un órgano administrativo de Andalucía que existió desde 1978 hasta 1982. año en el que tomó poder el primer gobierno autonómico. Fue creado por una Asamblea de Parlamentarios Andaluces el 7 de enero de 1978 en la diputación de Cádiz. Un personaje de gran calado en este asunto es Plácido Fernández Viagas ¹⁵el primer presidente elegido para la Junta Preautonómica por medio del partido socialista (de profesión jurista en sus inicios).

Este régimen preautonómico se crea como consecuencia de un hecho histórico ocurrido un mes antes, más concreto el 4 de diciembre de 1977, ya que, se produjo una manifestación multitudinaria en favor de que se propagara el Estatuto de Autonomía andaluz, en el que salieron más de un millón y medio de andaluces en el transcurso de la transición a una sociedad y poder democrático. Este día es de gran importancia más allá de la trascendencia que podía desencadenar para el estatuto de autonomía y tener derecho a un gobierno autonómico, también en la simbología, ya que, salieron con banderas blancas y verdes (Bandera de Andalucía) como simbología de la misma.

Centrándonos en una provincia en sí, hay que hablar de lo ocurrido en la ciudad de Málaga ese día, en dicha ciudad la manifestación fue proclamada por los partidos políticos UCD, PSOE, PCE y Movimiento Comunista Andaluz, se preveía como una manifestación pacífica e incluso en un ámbito familiar, en el que se podía constar que podrían haber asistido alrededor de 200.000 personas. La manifestación terminaba con un discurso de

¹⁵ Plácido Fernández Viagas, Primer presidente de la Junta Preautonómica.

Rafael Ballesteros ¹⁶entre otros participantes y con la disolución de las personas se encontraron con un fuerte altercado entre manifestantes más “ultras” y fuerzas y cuerpo de seguridad que utilizaron antidisturbios, lo que provocaron a causa de los graves incidentes con fuertes disparos que alcanzaron a Manuel José García Caparrós ¹⁷ lo cual supuso un gran revuelo y una situación de fuerza e impotencia en el cual la sociedad andaluza lucharía con más ímpetu para conseguir el Estatuto de Autonomía de Andalucía y reconocimiento como territorio.

En la actualidad la figura de Caparrós se entiende como un símbolo de lucha por la autonomía, así expresa el actual presidente de la Junta de Andalucía el sr Juan Manuel Moreno Bonilla ¹⁸el cual promete que sea un símbolo de Andalucía de forma oficial y estar en la memoria de nuestra tierra, al ser víctima por la lucha de la democracia.

Por otra parte, abordándolo en un punto de vista más jurídico hay que hablar en primer lugar del Real Decreto 832/1978 fue una ley promulgada en España el 6 de abril de 1978 durante la Transición española¹⁹, que fue un período de transición democrática en el país después de la muerte del dictador Francisco Franco. El decreto establece la estructura básica de la organización territorial del Estado español y el régimen jurídico de las comunidades autónomas.

Este Real Decreto establecería que España se dividiría en provincias, que a su vez se agruparían en comunidades autónomas. La ley establecerá que las comunidades autónomas tendrán un estatuto de autonomía que definiría sus competencias y su organización interna.

El RD 832/1978 también estableció la figura del delegado del Gobierno en las comunidades autónomas, quien sería el representante del gobierno central en cada una de las regiones autónomas. Además, la ley establecerá las bases para la creación de los consejos interterritoriales, que tendrán como objetivo coordinar las políticas entre las diferentes comunidades autónomas y el gobierno central.

¹⁶ Rafael Ballesteros, licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad de Granada, unido a la causa para la consecución de la autonomía y en la actualidad miembro de la candidatura con el partido político Adelante Andalucía.

¹⁷ Manuel José García Caparrós, fue militante de comisiones obreras, por el que se sucumbió en parte como símbolo del movimiento andaluz tras el terrible suceso en la manifestación por la autonomía de Andalucía.

¹⁸ Juan Manuel Moreno Bonilla, actual Presidente de la Junta de Andalucía perteneciente al partido popular.

¹⁹ Transición española, periodo en el que España dejó atrás el régimen dictatorial del General Francisco Franco y pasó a regirse por una Constitución en que se instauraba la democracia.

En resumen, el Real Decreto 832/1978 fue una ley fundamental para la organización territorial de España y estableció el marco legal y político para la creación de las comunidades autónomas. Esta ley fue crucial en la transición española hacia la democracia y en la descentralización del poder en el país.

Por otra parte, hay que hablar, ya que, es de gran trascendencia e importancia en el ámbito andaluz es el RD 11/1978 de 27 de abril, por el que se aprueba el régimen preautonómico para Andalucía, el cual está compuesto de 12 artículos y cuyo texto recoge que los parlamentarios consagran sus aspiraciones de instituciones propias para el pueblo andaluz dentro de las de España, resaltando la importancia de su territorio en el país y su extensión y la formación de la misma de las 8 provincias que la componen, también quiere dejar claro que no pretende prejuzgar el contenido de la constitución ni tampoco la posibilidad que posteriormente se puedan reunir al futuro régimen andaluz de autonomía las ciudades españolas de Ceuta y Melilla.

En cuanto a la importancia sobre el contenido de sus artículos, me gustaría resaltar el art 2 que establecía **“que el territorio estará compuesto por 8 provincias que son: Almería, Jaén, Granada, Málaga, Córdoba, Cádiz, Sevilla y Huelva.”** En el art 3 establecía **“se instituye la Junta de Andalucía como órgano de gobierno.”** Otro art importante era el 5, ya que, nos refleja cómo está el pleno integrado en **“31 parlamentarios entre diputados y senadores proclamados en la pasada elecciones generales, 2 representante de cada una de las 8 provincias, con lo cual 16 pertenecerán a cada una de las provincias del sur de España.”**

Por otra parte, el congreso está formado por **“15 miembros elegidos en proporción a las elecciones; Por lo que, 9 serán parlamentarios elegidos por los miembros del párrafo anterior y los 8 restantes de las Diputaciones Provinciales.”**

Y por último los arts. 6 y 9, en el primero se refleja que el presidente era elegido por mayoría simple y en el 9, se establecen sus funciones como eran:

- **“Elaborar y aprobar las normas reglamentarias del vigente régimen jurídico”**
- **“Integrar y coordinar las actuaciones de las 8 Diputaciones Provinciales”**

- **“Gestionar y administrar las funciones delegadas por la Administración del Estado”**
- **“Y además de proponer al Estado aspecto hacia el interés de su territorio.**

4.1 Un día decisivo: 4 de diciembre de 1978 el pacto de Antequera

El Pacto de Antequera fue firmado el 4 de diciembre de 1978, el cual recoge su nombre ya que, se produce en la ciudad de Antequera en Málaga, donde se reunieron los partidos políticos más importantes de Andalucía con el fin de obtener la autonomía lo antes posible, es un hecho sin precedentes en ninguna comunidad autónoma

En cuanto a su impulso por realizarlo, se simplifica al suceso ocurrido un año atrás y de gran transcendencia para el pueblo andaluz como es la manifestación del 4 de diciembre de 1977 multitudinaria en el territorio de las provincias del sur por la lucha de la autonomía, la cual supuso un antes y un después como comentábamos en el apartado anterior.

En dicho pacto participaron los partidos políticos como es el caso de Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Unión Centro Democrático (UCD), Partido Comunista de España (PCE), Alianza Popular (AP), Partido Socialista de Andalucía (PSA), Partido del Trabajo de Andalucía (PTA), Democracia Cristiana Andaluza (DCA), Izquierda Democrática (ID), Reforma Social Española (RSE), Organización Revolucionaria de Trabajadores (ORT) y Acción Ciudadana Liberal (ACL).

Por otro lado, este pacto liderado por Plácido Fernández Viagas juntos a los demás partidos que firmaron el pacto, establecieron una serie de compromisos en materia de transferencia de competencias, financiación autonómica y reconocimiento de la identidad andaluza. Uno de los puntos claves fue el reconocimiento del carácter histórico de Andalucía como nacionalidad, una categoría política que permite a las comunidades autónomas con características históricas, culturales y lingüísticas propias ejercer un mayor grado de autogobierno.

También este pacto vino a cumplir un requerimiento en primer lugar por medio de todos los partidos políticos en obtener en un plazo más breve posible la autonomía, en un segundo lugar se establece que se hace efectivo por medio del citado anteriormente RD

11/1978 de 27 de abril (desarrollado por el RD 832/1978, de 27 de abril) por el que se constituye la Junta de Andalucía y en que fue elegido por uno de sus precursores como es Plácido Fernández Viagas. Más adelante, tras las elecciones generales y locales en el año 1979 fue elegido Rafael Escuredo, el cual acuerda en Granada seguir la vía del art 151 para consecución de la autonomía en su mayor contenido competencial, junto con este primer requisito se suman las diputaciones provinciales y el 90% de los municipios andaluces realizando que se cumpla este requisito constitucional.

Posteriormente en el municipio de Carmona (Sevilla) se realiza el primer borrador del Pacto de Antequera que tras varias modificaciones en el año 1981 en la misma ciudad y se aprobaría finalmente en Córdoba el 28 de febrero de 1981.

Por último, debido a su gran importancia en la evolución histórica del pueblo andaluz el Pacto de Antequera se encuentra en exposición del Museo de Antequera ciudad donde vio nacer dicho pacto.

5.EL REFERENDUM PARA EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

Como introducción en primer lugar procedo a explicar que es un referéndum, el cual consiste en un método de democracia semidirecta por el cual el pueblo coopera en la creación de una ley que no se puede mejorar excepto con su consentimiento.

Podemos ver distintos tipos de Referéndum como son:

1. Referéndum constituyente: el que recae sobre la adopción o la modificación de una Constitución.
2. Referéndum de consulta: el que recae, a título de investigación, sobre el principio de una medida proyectada a fin de servir de orientación para los gobernantes.
3. Referéndum de ratificación: el que recae sobre un texto completo, que no adquirirá valor jurídico sino después de la aprobación popular.
4. Referéndum facultativo: aquel al cual se procede a petición de los gobernantes o a solicitud de un cierto número de ciudadanos.

5. Referéndum legislativo: el que se aplica a una ley ordinaria.
6. Referéndum obligatorio: el que la Constitución impone en ciertos casos.

Centrándonos en Andalucía el Referéndum de Estatuto de Autonomía se celebró el 28 de febrero de 1980 y del cual se puede decir que fue el primer Referéndum que se realizó en España tras la dictadura de Franco.

EL pueblo andaluz tuvo la oportunidad de votar si apoyaban o no, el proyecto de EEAA para Andalucía que había sido aprobado unos meses antes por el Congreso de Diputados.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía estableció la creación de una comunidad autónoma con un alto grado de autogobierno y la capacidad de legislar en diversas áreas, tales como educación, cultura, sanidad, agricultura, turismo y medio ambiente, entre otras.

El resultado del referéndum fue una amplia mayoría a favor del Estatuto de Autonomía, con un 88,54% de los votos a favor y un 6,08% en contra, lo que reflejó el apoyo de los ciudadanos andaluces a la creación de su propia comunidad autónoma ya la consecución de un mayor grado de autogobierno. Tras la aprobación del Estatuto de Autonomía de Andalucía en el referéndum, Andalucía se convirtió en una comunidad autónoma de pleno derecho dentro del Estado español y comenzó a ejercer sus competencias en diversas áreas, tal y como se estableció en el propio Estatuto.

Aunque más adelante podremos ver como se fraguó todo y lo particular que pudo llegar a ser con el caso de la provincia de Almería.

5.1 Un día para la historia: 28 de febrero de 1980

El 28 de febrero de 1980 es un día muy importante o el más importante en la historia de Andalucía, ya que, ese día se llaman a todos los ciudadanos andaluces a las urnas para votar sobre el referéndum y en sí el futuro de Andalucía.

Las 8 diputaciones provinciales y el 97% de los municipios de la región estaban de acuerdo de realizar la iniciativa de autonomía andaluza por la vía del art 151 CE, es importante resaltar que sería el único referéndum para acceder a la autonomía que se planteaba por esta vía en territorio español.

Por otra parte, en cuánto la campaña el partido que gobernaba en España era UCD, el cuál su idea era canalizar la autonomía por medio de la vía del Art 143, con la excepción claramente del **País Vasco, Cataluña y Galicia** las denominadas como “**comunidades históricas**”.

Todo desembocó por medio de intereses políticos ya que por una parte por medio del gobierno central con colaboración de Alianza Popular pedían a los ciudadanos el voto negativo e incluso la abstención, ya que, por ambas vías se podía garantizar la autonomía solo que si se lograba por el art 151 se daría control al proceso autonómico por parte de los partidos de la “izquierda”

En referencia a la campaña fue la más conflictiva, ya que, se criticaba que el gobierno no ofrecía las garantías democráticas necesarias comparándolas con la campaña de referéndum del País Vasco y Cataluña.

El gobierno prohibió a los medios hacer propaganda sobre la consulta, lo cual resultaba perjudicial en determinadas preguntadas provincias como son el caso de Córdoba, Huelva, Jaén y Almería (estas dos últimas fueron las que atrasaron en cierta medida el proceso sobre todo con el “caso Almería”) ya que solo tenían medios de comunicación de tirada nacional.

También durante este periodo de campaña de “tira y afloja” con el gobierno central sumado a **Manuel Clavero Arévalo** integrante de UCD Andalucía, el gobierno andaluz liderado por Rafael Escuredo decidieron tomar la decisión de ponerse en contacto con el ministro de Administración Territorial que en esa época lo conformaba Antonio Fontán²⁰, en el cuál el propio Escuredo redactó en su libro “**Valio la pena. La lucha de Andalucía por su autonomía**” la siguiente frase por parte de Fontán “**Andalucía es una región que se encontrará muy cómoda con la autonomía del artículo 143**”. Tras esa reunión

²⁰ Antonio Fontán, Catedrático de Latín en la Universidad Complutense de Madrid, periodista y político, en el que tras la dictadura de Franco fue Presidente del Senado de la España Democrática, e impulsor de la libertad de expresión en la dictadura y por último, fue Marqués de Guadalcanal.

Rafael Escuredo comunico la realización de una huelga de hambre de 72 horas, hecho sin precedentes en el gobierno andaluz.

En cuanto a los resultados fueron los siguientes:

| Provincia | Censo electoral | Censo Escrutado | A favor | En contra | En blanco | Nulos | Total votantes | Total Abstenciones |
|------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|---------------------------|
| Almería | 285.139 | 100% | 119.550 (42,07%) | 11.450 (4,02%) | 12.527 (4,4%) | 1413 (0,49%) | 144.940 (51,01%) | 139.199 (48,98%) |
| Cádiz | 664.109 | 100% | 367.828 (55,38%) | 13.411 (2,01%) | 24.208 (3,64%) | 2830 (0,42%) | 408.277 (61,47%) | 255.832 (38,52%) |
| Córdoba | 521.127 | 100% | 313.156 (60,09%) | 20.364 (3,9%) | 27.609 (5,29%) | 2.355 (0,45%) | 363.484 (69,74%) | 157.643 (30,25%) |
| Granada | 538.156 | 100% | 283.817 (52,74%) | 20.375 (3,78%) | 29.005 (5,38%) | 1.803 (0,33%) | 335.000 (62,24%) | 203.156 (37,75%) |
| Huelva | 314.357 | 100% | 165.988 (52,8%) | 6.808 (2,16%) | 12.889 (4,1%) | 1.070 (0,34%) | 186.755 (59,4%) | 127.602 (40,59%) |
| Jaén | 473.328 | 100% | 233.577 (49,34%) | 29.362 (6,2%) | 29.713 (6,27%) | 4.173 (0,88%) | 296.825 (62,71%) | 176.503 (37,28%) |
| Málaga | 680.582 | 99,9% | 345.234 (50,77%) | 20.969 (3,08%) | 22.090 (3,24%) | 2.770 (0,40%) | 391.063 (57,51%) | 288.900 (42,48%) |
| Sevilla | 1.001.336 | 100% | 652.642 (65,17%) | 30.039 (2,99%) | 42792 (4,27%) | 4.820 (0,48%) | 730.293 (72,93%) | 271.043 (27,06%) |
| Total | | 99,98% | 2.481.792 (55,42%) | 152.778 (3,41%) | 200.833 (4,48%) | 21.234 (0,47%) | 2.856.637 (63,79%) | 1.619.878 (36,17%) |

5.2 El resultado hacia una salida del proceso: 20 de octubre de 1981

Tras el señalado 28 de febrero y la problemática con la provincia de Jaén y la provincia de Almería, se encomienda una situación de derrota jurídica objetiva por una parte, como por otra parte se entiende como una victoria política a Andalucía, ya que, la mayoría de los votantes había dado un alto porcentaje su apoyo para obtener el autogobierno.

La crispación política era evidente, mientras que el PCA pedía la retirada de las cortes andaluzas, el PCE permanecía en silencio y el PSOE se reiteraba en el precepto del artículo 143 CE, por el cual tanto criticaban a UCD.

Tras el obstáculo, el PSA presenta en el Congreso el registro para repetir la consulta el 12 de marzo de 1980, para convertirlo en tema de referencia con el tal de resolverlo, días después se lleva a cabo la impugnación del censo realizado en Jaén al encontrarse irregularidades en la votación, el 12 de junio de 1980 se impugna el registro presentado por el PSA, quedando cerrado el tema.

Por otra parte, los partidos contrarios a los que abogaban como eran el PSA y UCD el 18 de septiembre mientras se realizaba un comité de confianza sobre Suarez²¹ confirmaban su intento de obtener la autonomía por medio del art 144, el cual, como ya sabemos era una vía cuyo autogobierno y poder era demasiado limitado y con el fin de limitar que se pudiera repetir la consulta en la provincia de Almería. Esta vía de desbloqueo de autonomía fue creado por Miguel Roca²².

Más adelante, se va produciendo un acercamiento o acuerdo político, ya que, UCD se ve forzado a entenderse con la otra parte. Para ello nos remontamos al 23 de octubre de 1980 en el cual se llega a una solución consensuada y firmada por todas las fuerzas políticas andaluzas que tienen representación parlamentaria, por lo que diputados y senadores de la provincia de Almería en el cual mediante un escrito a las Cortes generales se solicita que se sustituya la iniciativa autonómica en la provincia y por ende reunirse con el conjunto del resto de provincias andaluzas e introducirse al proceso autonómico, sin necesidad de que se tuviera que repetir la consulta que se solicitaba al Congreso.

²¹ Adolfo Suárez, Presidente de España entre los años 1976 y 1981.

²² Miguel Roca, Diputado catalán que perteneció a la Convergencia Democrática de Cataluña y considerado como uno de los 7 padres de la Constitución española de 1978.

Tras estos sucesos se da lugar a en primer lugar a la ley orgánica 12/80 la cual representa la reforma de la Ley de Referéndum y en segundo lugar a la LO 13/80 que daba lugar a la sustitución de los resultado obtenidos el “28-F”²³ en Almería por la iniciativa de sus representantes en las cortes.

Posteriormente con el borrador del estatuto de Carmona de 1979 se confecciona y por parte de las 4 representantes políticos andaluces se lleva a cabo la realización de un anteproyecto el cual entre las fechas de 16 de diciembre (día que se llevó a cabo las 2 LO anteriormente nombradas) y el 12 de febrero de 1981 por parte de los denominados padres del estatuto mediante una serie de reuniones donde dieron a luz el proyecto que definitivamente se conformó para obtener los requisitos necesarios, como son debate y aprobación por parte de la Asamblea de Parlamentarios y las Cortes, para que seguidamente se pueda llevar el Referéndum a texto.

El anteproyecto tras ser debatido resulta aprobado entre el 28 de febrero de 1981 y el 1 marzo de 1981. Una vez es registrado en las Cortes Generales el 7 de abril de 1981 el Congreso se encarga de enviarlo a la Comisión Constitucional²⁴

El 20 de octubre de 1981 día de gran importancia, a causa, de ser refrendado el proyecto de EEAA y cuyos resultados fueron los siguientes:

²³ 28 de Febrero, Día de Andalucía. Fue la fecha en el que se llevó a cabo la primera votación para el Referéndum de Estatuto de Autonomía.

²⁴ Comisión Constitucional del Congreso de los diputados es la comisión parlamentaria encargada del estudio y debate de los asuntos con relevancia constitucional, también encargada del estudio de los proyectos de Estatuto de Autonomía y sus reformas.

| Provincia | Abstención% | Participación% | A favor % | En contra % | Nulos y en blanco% |
|------------------|--------------------|-----------------------|------------------|--------------------|---------------------------|
| Almería | 56,30 | 43,70 | 86,41 | 9,56 | 4,03 |
| Cádiz | 49,50 | 50,50 | 91,30 | 4,90 | 3,79 |
| Córdoba | 38,00 | 62,00 | 89,50 | 7,10 | 3,40 |
| Granada | 48,62 | 51,38 | 87,11 | 9,07 | 3,90 |
| Huelva | 47,30 | 52,70 | 90,87 | 4,59 | 3,83 |
| Jaén | 41,97 | 58,03 | 85,94 | 10,33 | 3,60 |
| Málaga | 48,16 | 51,84 | 89,29 | 7,04 | 3,59 |
| Sevilla | 45,20 | 54,80 | 91,12 | 5,40 | 3,48 |

El texto fue aprobado por todos los partidos políticos menos por AP. Tras la votación solo faltaba la decisión por parte del Congreso y del Senado, cuya decisión fue fácil y rápida.

El Congreso aprueba el proyecto de Estatuto de Autonomía el 17 de diciembre de 1987 cuya votación fue 270 votos a favor y una abstención y en cuanto al senado fue por una unanimidad.

La Ley Orgánica por la cual se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía fue la LO 6/1981 de 30 de diciembre y cuya publicación en el BOE ²⁵tiene lugar el 11 de enero de 1982.

Por último el 20 de mayo de 1982 tuvo lugar las primera elecciones al Parlamento andaluz, donde el PSOE cuya cabeza visible era Rafael Escuredo obtuvo la mayoría absoluta ya con la obtención del autogobierno.

²⁵ BOE, Boletín Oficial del Estado.

6. ALMERÍA: LA EXCEPCIÓN ANDALUZA

En este punto del trabajo vamos a abordar el complejo caso de la provincia de Almería, provincia que se encuentra al sureste de España en Andalucía. Dicha provincia se contemplaba habitada por al menos unos 410.848 habitantes.

La peculiaridad de esta provincia entre otras, no es más, que lo que ocurrió el 28 de febrero 1980 día denominado como “Pucherazo”, ya que, fue la provincia la cual dificultaba hasta el punto de frenar la consecución del ansiado EEAA andaluz, lo que produjo una serie de discrepancias y entramados políticos que de forma singular al final produjeron que se pudiera conseguir.

En esta época la capital de Almería estaba liderada por el partido político PSOE cuyo alcalde era Santiago Martínez Cabrejas²⁶, partido precursor del referéndum de estatuto de autonomía en Andalucía.

Almería no consiguió en los votos de sus ciudadanos el 50% que se exigía para poder obtener en EEAA cosa que en el resto de las provincias se consiguió excepto también en Jaén que pasaba igual que en Almería, con lo cual causaba la problemática de no poder optar por el art 151 y entrar por el art 143 por lo que el proceso sería más lento y duradero y no se podría optar a obtener el EEAA hasta un plazo de 5 años. Por lo que causaba controversia entre los actores políticos y precursores del movimiento que tanto ansiaban.

Por otra parte, la diferencia no solo se puede apreciar en el aspecto político para obtención de EEAA sino también en otros aspectos como son culturales, sociológicos... Como se puede apreciar el acento no es nada parecido al resto de Andalucía, es más cercano a la parte levantina, al igual que distintas costumbres, aunque no quiere decir que sean todas, ya que muchas se comparten con el resto de las provincias andaluzas y a partir de la obtención del EEAA se han obtenido más con el transcurso del tiempo.

Además, se puede apreciar que la provincia de Almería le resultaba de gran importancia retenerla por su riqueza económica como se puede plasmar con la agricultura, ya que, en ella se les denomina a sus kilómetros de plásticos de invernaderos como “Mar de plástico”.

²⁶ Santiago Martínez Cabrejas, alcalde de Almería por el PSOE entre los años de 1979-1981 y posteriormente otro cargo comprendido entre los años 1999-2003.

6.1 El referéndum estatutario visto desde Almería: visión personal de Francisco Jesús Casimiro Díaz

En este punto he ido un poco más lejos con el fin de poder comprender el tema de forma más completo, y para ello he llevado a cabo ponerme en contacto con unos de los actores que participaron en esa época para la aprobación del EEAA y ese es **“Francisco Jesús Casimiro Díaz”** alcalde de Huércal de Almería (municipio muy cercano a Almería) en los años 1979 a 1992 y diputado en el Parlamento de Andalucía desde 1982 a 1990.

A continuación voy a desplegar su biografía de forma breve, nació en Huércal de Almería el 24 de diciembre de 1951, trabajador de banca en 1969 fue trasladado al banco de español de crédito en Madrid donde formo parte de la asociación socialista clandestina de UGT. Años posteriores volvió a Almería donde el 1976 se afilió en el PSOE donde comenzó como secretario general en Huércal de Almería. Posteriormente como hemos nombrado en el párrafo anterior fue Alcalde del municipio de Huércal de Almería entre 1979 a 1992 y también diputado en el parlamento andaluz entre 1982 a 1990.

En el PSOE de Almería fue secretario de organización de diciembre de 1981 a junio de 1982 y secretario de estudios y programas desde 1985 a 1988 y también fue miembro del Comité Director y de la Comisión Revisora de Cuentas del PSOE de Andalucía desde 1982 a 1988 y miembro de la Comisión Revisora de Cuentas Federal.

Por Último es graduado en Derecho y máster en Abogacía y se doctoró en Ciencias Jurídicas en la Universidad de Almería (UAL).

Por otra parte vamos a hacer referencia al municipio el cual fue alcalde nuestro entrevistado Francisco Jesús Casimiro Díaz, y es el municipio de Huércal de Almería situado en la parte occidental de la comarca metropolitana de Almería en la provincia de Almería. Este municipio limita con otros municipios como son Viator, Gádor, Benahadúx, Pechina y la capital. En cuanto a que se conforma el municipio, se conforma de Villa Inés - Fuensanta, La Gloria, El Carmen, Urbanización club de tenis, Las Cumbres y Callejones – San Silvestre.

En cuanto a la evolución que se produce en este municipio en relación con la población, hay un cambio drástico, ya que, en los años donde se centra el trabajo o en sí la entrevista

al protagonista, la población oscilaba entre unos 2400 habitantes en cambio en el último dato obtenido en 2022 es de 18.324 habitantes, esto se debe a la evolución en la edad de la población, ya que, a partir entre el año 2005 a 2010 el pueblo se expandió en nuevas urbanizaciones y barrios más modernos alrededor del pueblo principal creando que personas jóvenes decidieran vivir en el municipio y rebajando la edad que conforma el municipio, ya que, como podemos ver el porcentaje de edad menores de 20 años es de un 27,7% y de mayores de 65 años de edad queda en un 7,2%, quedando la edad media del municipio en 36,4.

En cuanto a la evolución política en el municipio, como ya veremos en la entrevista en 1979 lideraba el PSOE, en la actualidad lidera el PP, como en gran parte de la provincia de Almería.

Por consiguiente comienza la entrevista:

- 1. Me gustaría empezar esta entrevista, a modo de conversación, preguntándole por su vocación política, y en cuestión con su ingreso en la vida pública y especialmente su encuentro con el PSOE.**

Siempre me han interesado los temas sociales y el afán de servicio a los demás, que se vio acentuado cuando en la adolescencia años 64/65, contacté con de la Juventudes Obreras (JOC) y los movimientos sindicales. Esa inquietud la canalice después en el partido que más se asemejaba a mi forma de ser y entender la vida. Por eso, a principios de los años 70, entré en contacto con las personas responsables de Partido Socialista en Almería. Con la prudencia y discreción que requería la situación política del país, no podemos olvidar, que estaba controlado por el gobierno autocrático de Franco, (el PSOE, no estaba legalizado), empecé a asistir a las reuniones que en principio se hacían en un piso clandestino en el edificio Taurus en la calle Paseo Versalles de la capital almeriense. Así empezó mi vida política que durante más de 45 años ha estado ligada al PSOE, donde he tenido responsabilidades orgánicas e institucionales a nivel local, provincial, regional y federal.

- 2. ¿Qué recuerdos guarda de la campaña electoral de 1979 para las primeras elecciones municipales? ¿le resultó complicado formar la lista electoral que se presentó en aquellas primeras elecciones? ¿cómo fueron las relaciones con alcalde y corporación saliente, recuerda alguna de sus decisiones políticas desde el ayuntamiento ya cómo alcalde?.**

En mi pueblo, Huercal de Almería, la constitución de la Agrupación Local del PSOE, se produjo en noviembre de 1977. Tras una reunión que se realizó en el local del cine que provisionalmente y de forma generosa nos cedió, su propietario, elegimos la Comisión Ejecutiva Municipal de la que tuve la responsabilidad de ser elegido Secretario General.

Una vez convocadas la elecciones municipales para el 3 de abril de 1.979, desde la C.E.M., como órgano de dirección política, empezamos a trabajar en dos dirección una, la elaboración del programa electoral ilusionante y viable para solucionar los problemas municipales.

Tras analizar y valorar los perfiles de varias personas, la Asamblea decidió por unanimidad proponerme con candidato, posteriormente, se aprobó el resto de la candidatura sin ningún problema. Los resultados de las elecciones nos dieron la mayoría absoluta, con lo que tuve el honor de ser el primer alcalde de la democracia. Una vez constituido el equipo de gobierno elaboramos un “Plan de Actuaciones e Inversiones”, para hacer un pueblo más amable y habitable.

Las relaciones y el traspaso de poderes de la corporación a la que sustituimos fueron correctas y respetuosas.

- 3. Respecto al Referéndum para sacar adelante el proyecto de Estatuto de Autonomía, ¿Recuerda algo en referencia a la votación en el pleno de su ayuntamiento para poder cumplir con los trámites que disponía la Constitución en su artículo 151?**

Los primeros Estatutos de Autonomía que se aprobaron por la vía del artículo 151 de la Constitución Española y eligieron sus Parlamentos y gobiernos fueron las Comunidades del País Vasco, Cataluña y Galicia, denominadas “nacionalidades históricas”. Estos territorios aprobaron sus Estatutos en los

años 1932 y 1936, aunque todo se vio frustrado por el “golpe de estado” que se dio contra el Gobierno democrático y legítimo de la II República, que nos condujo a la guerra civil y a los casi 40 años de la dictadura franquista.

El resto de Comunidades Autónomas tenían que acceder de acuerdo con los artículos 143 o 144 que eran unos procesos más lentos. Entre ellas se encontraba Andalucía. Sin embargo, los deseos de autonomía y autogobierno de los andaluces y andaluzas se manifestaron también durante la II República y por tanto, la voluntad del pueblo andaluz era conseguir la autonomía de la forma más rápida y con las máximas competencias como se reiteró y demostró el 4 de diciembre de 1977, cuando más de dos millones de personas salimos a las calles en todas las ciudades andaluzas.

Así se empezó el proceso autonómico que tuvo su segundo acto el día 27 de abril de 1.978, cuando en Cádiz se constituyó la Junta Preautonómica en la que se eligió presidente de la misma a Placido Fernández Viagas. El 4 de diciembre del 78, se firma el Pacto de Antequera por los 11 partidos políticos implantados en Andalucía con la firme voluntad de acceder a la autonomía por la vía más rápida contemplada en la Constitución.

El 2 de junio de 1.979, en base a los resultados de las Elecciones Generales celebradas el 1 de marzo, se constituyó el segundo Gobierno Preautonómico de la Junta de Andalucía, que eligió como nuevo presidente preautonómico a Rafael Escuredo Rodríguez.

4. ¿Qué recuerdos guarda del día de la campaña para aprobar el EEAA? ¿Y en concreto del día de la votación?

El 28 de febrero de 1980 fue un día histórico para Andalucía. Teníamos mucha ilusión y confianza en poder conseguir superar más del 50 % de votos afirmativos en toda Andalucía.

5. ¿Le sorprendió el resultado en Almería?

Teníamos esperanza y confianza en conseguirlo, pero no contábamos con tener unos censos electorales que no estaban muy bien depurados en los que figuraban muchas de personas que ya no podían votar, de ahí se acuñó la frase, *“que habían votado hasta las personas muertas”*, y la campaña que hicieron los partidos de la derecha, Partido Popular (P.P.) antes Alianza Popular (A.P.)

y Unión de Centro Democrático (UCD), más la ultra derecha, que no querían ni creían en el Estado de las Autonomías, de hecho votaron en contra e hicieron una campaña con eslóganes contra la autonomía, como, ***“Andaluz, no votes, este no es tu referéndum”***.

Ante esta situación, desde el PSOE a nivel Federal, Regional y Provincial se pusieron todos los recursos materiales y humanos para conseguir una reivindicación histórica de los socialistas y de la mayoría del pueblo andaluz para obtener una Autonomía plena. Se organizaron manifestaciones y actos públicos informativos en todos los Municipios de la Provincia y se presentaron recursos judiciales.

Asimismo contamos con el apoyo del Presidente de la Junta preautonómica de Andalucía, Rafael Escuredo, del Consejero de Gobernación, Antonio Ojeda, del Secretario General del PSOE de Andalucía, José Rodríguez de la Borbolla y de otros responsables como Manuel Pezzi, Secretario de Política Municipal, Rafael Estrella, María Izquierdo, así como, de la Comisión Ejecutiva Federal, que vinieron en varias ocasiones para analizar los resultados y seguir apoyando nuestra voluntad y deseo autonomista.

Sin embargo la principal y más efectiva acción fue la que hicieron los Diputados y Senadores Andaluces en el Congreso y en el Senado, que era donde se podía revertir la situación jurídicamente, al presentar una enmienda a la ley orgánica 2/1980 de 18 de enero de Regulación de las Distintas Modalidades de Referéndum, en la que se recogía que, *en el caso de que una provincia no alcanzara el 50 %, favorable, la iniciativa la podían tomar las Cortes Generales a petición de los Parlamentarios de su circunscripción correspondiente*, de esta manera se consiguió convalidar el Referéndum y Andalucía pudo acceder a la autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución, igual que lo habían conseguido las denominas “nacionalidades históricas”, País Vasco, Cataluña y Galicia.

Los Ayuntamientos democráticos, también, jugaron un papel muy importante en la consecución de la autonomía puesto que durante el año 1979, más del 95 % de las Corporaciones Locales de Andalucía, entre ellas la nuestra, fueron adoptando acuerdos plenarios apoyando y pidiendo el acceso a la autonómica por la vía del artículo 151 de la Constitución Española.

6. Jaén fue la provincia con mayor abstención en aquel Referéndum, cerca del 56% del censo, ¿cuáles crees que fueron las razones de esta falta de participación?

Creo que en Jaén, aunque en un principio, la Junta Electoral, dictaminó que no se había alcanzado más del 50 % del censo, finalmente, ante los recursos judiciales que presentaron el PSOE, PCE y PSA, la Audiencia Provincial, tras un nuevo recuento de los votos determinó que el resultado fue del 50,07 %. Por lo tanto la única provincia que no superó el porcentaje exigido fue Almería.

7. ¿Qué recuerdo guarda de las primeras elecciones al Parlamento de Andalucía?

Las primeras elecciones autonómicas se celebraron el 23 de mayo de 1.982 para elegir a los 109 diputados y diputadas que correspondían al Parlamento de Andalucía, de los que 11 correspondían a la provincia de Almería.

El Parlamento de Andalucía, se constituyó el 21 de junio de 1982. Fue una solemne e histórica sesión en el Salón de los Tapices de los Reales Alcázares de Sevilla, a la que asistí como Diputado electo por la provincia de Almería.

La actividad en el Parlamento de Andalucía fue muy intensa, prolija e ilusionante. Afrontábamos el enorme reto de tener que empezar a legislar para construir toda la arquitectura política, administrativa y jurídica de la Junta de Andalucía, desde las leyes de aprobación de la Bandera, el Himno o el Escudo pasando por Ley de Organización Territorial, Ley del Gobierno y de la Administración, Ley del Defensor del Pueblo, Ley Electoral, Ley de Hacienda o el Plan Extraordinario de Inversiones, que supuso el primer “plan de choque” para empezar a crear infraestructuras y equipamientos que sacaran a Andalucía del atraso y subdesarrollo que venía padeciendo.

8. ¿Qué valoración hace de la figura de “Rafael Escuredo” como primer presidente de la Junta de Andalucía?

Rafael Escuredo, sin lugar a dudas, es una las figuras clave en la construcción de la autonomía andaluza. Supo recoger el ideario y los valores de Blas Infante (padre de la

patria andaluza) para transmitirlos y plasmarlos en la realidad social, política, cultural y económica de Andalucía.

9. ¿Puede hacerme una breve descripción de sus logros y de fracasos (en caso de que los hubiera) a lo largo de su gestión municipal?

Además de la creación y mejora de los servicios básicos (abastecimiento agua, saneamiento, alumbrado, etc.). Otros equipamientos que se pusieron en marcha fueron la creación del Área Recreativa los Pinos, la Piscina Municipal, Pistas Polideportivas, Parques, Jardines y Zonas Verdes etc., y la colaboración y apoyo a las asociaciones deportivas, sociales y culturales.

Se puso en marcha lo que hoy es “**candil rock**”,²⁷ por el que han pasado los mejores artistas y grupos musicales del panorama nacional e internacional.

Se aprobaron las **Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico**²⁸, un instrumento imprescindible para ordenar y crecer de forma ordenada, sostenible y racional en materia urbanística y medio ambiental.

La acción política no es una ciencia exacta, por eso, cuando se actúa con la máxima dedicación, rectitud, dialogo y equidad a la hora de servir los intereses municipales, no se puede hablar de fracaso sino de no poder cumplir los objetivos, para mí el fracaso individual y colectivo es no conseguir lo que decía Rosa Luxemburgo²⁹, *“quiero un mundo, donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres”*.

10. Para finalizar con esta amable charla, ¿en qué situación cree que se encuentra en la actualidad el Estado Autonómico? ¿Qué le falta y que le sobra? Y por último, ¿Podemos seguir confiando en él?

²⁷ “Candil rock”, es un festival que tuvo lugar en el municipio de Huércal de Almería en la provincia de Almería.

²⁸ Normas subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, es el conjunto de normas destinadas a controlar y ordenar el uso del suelo y regular las condiciones para su transformación y conservación.

²⁹ Rosa Luxemburgo, teórica marxista alemana de origen judío y una de los líderes del Partido Socialdemócrata del Reino de Polonia, también militó en el Partido Socialdemócrata de Alemania.

Considero que en los 40 años el Estatuto de Andalucía ha sido una herramienta jurídica muy positiva. Sin embargo como todas las normas jurídicas se deben ir actualizando acorde con las nuevas demandas y realidades sociales y para incluir y garantizar más políticas de igualdad y de derechos civiles.

6.2 Una visión diferente: La opinión de Eduardo Amat Alcaraz

Esta visión que voy a plasmar sobre el “caso Almería” en referencia al Referéndum de Estatuto de Autonomía de Andalucía nos la ofrece Eduardo Amat Alcaraz un notario, licenciado en Derecho por la Universidad de Almería, y como él mismo se describe como muy almeriense, y nos da luz sobre su visión de cómo se desarrolló el suceso ocurrido el 28 de febrero de 1980 y como desarticula las funciones y operaciones políticas que se fraguaron para poder conseguir el Estatuto de Autonomía.

En primer lugar empieza su explicación haciendo referencia a la Carta Magna de 1978³⁰ en la cual se expresaban dos preceptos distintos para poder obtener la autonomía:

- El artículo 143 CE el cual es más lento en su tramitación, limitaba sus competencias además de no preconfigurar la instituciones autónomas.
- Y como no, la famosa vía del art 151 CE más rápida, el cual se podía obtener un poder de autogobierno, se exigía por medio de esta vía que la autonomía se realizara por medio de un referéndum convocado obviamente por una ley orgánica, mediante el voto de la mayoría absoluta de los ciudadanos de cada provincia.

Como hemos señalado en el punto anterior sobre estos preceptos y como no, el cual se llevó a cabo el segundo como ocurrió con las denominadas comunidades históricas³¹, surgiendo una pluralidad de opiniones al respecto como las que nos presenta el protagonista de esta visión.

³⁰ Carta Magna de 1978, se trata de la Constitución de 1978 que cuya función consistió en reemplazar la leyes fundamentales del Reino.

³¹ Comunidades Históricas, aquellas que hacen referencia a Galicia, País Vasco y Cataluña para la obtención del EEAA.

Como ya sabemos la fecha estipulada para el referéndum y se aprobó por LO 2/1980, de 18 de enero, en el que se destaca el art 8 detalla la forma de celebración del mismo por medio del artículo 151 CE, y en su apartado 4 reflejaba que si no se consigue la mayoría necesaria del voto afirmativo no se podría realizar hasta transcurrido 5 años. Por otra parte, pone en referencia las palabras de Vicente Garrido Mayol³², que dice que tanto la Constitución como la LO utilizan el termino electores y no el de votantes, ya que, con esto refuerza el quórum exigido para acceder a la autonomía.

La primera pregunta que se plantea es la de, ¿qué sucedió en la provincia de Almería?

Para empezar pone en relieve el porcentaje de abstención que fue de un 48,98%, muy alto en comparación al que hubo en el resto de las provincias que fue solo de un 36,27% de media, con lo cual esto hacía que no se pudiese llegar a la mayoría necesaria, por lo que hemos visto en el art 8.4 de LO y del art 151 establecía que hubiera una ratificación del estatuto para Andalucía, se veía como un fracaso para conseguir el objetivo.

Nos sigue explicando que Adolfo Suarez y Felipe González acordaron añadir 2 párrafos más a lo establecido en el art 8.4 de la LO 2/1980 mediante la LO 12/1980, 16 de diciembre³³.

Eduardo nos dice que con esto 2 nuevos párrafos que tratan de resolver ex professo³⁴ suplantando la identidad de los almerienses de aquello que habían expresado en la votación mediante una maniobra política.

Como consecuencia de esta maniobra política se aprobó la LO 13/1980, de 16 de diciembre, al que al licenciado en derecho no le deja ninguna duda debido a su nombre “de sustitución en la provincia de Almería de la iniciativa autonómica”.

³² Vicente Garrido Mayol, Catedrático de Derecho Constitucional, perteneciente a la Comunidad Valenciana.

³³ “Esto no obstante, la iniciativa autonómica prevista en el artículo 151 se entenderá ratificada en las provincias en las que se hubiere obtenido la mayoría de los votos afirmativos previstos en el párrafo anterior, siempre y cuando los votos afirmativos hayan alcanzado la mayoría absoluta del censo de electores en el conjunto del ámbito territorial que pretenda acceder al autogobierno.

Previa solicitud de la mayoría de los Diputados y Senadores de la provincia o provincias en las que no se hubiera obtenido la ratificación de la iniciativa, las Cortes Generales, mediante Ley Orgánica, podrán sustituir la iniciativa autonómica prevista en el artículo 151 siempre que concurren los requisitos previstos en el párrafo anterior.”

³⁴ Ex professo, algo que se realiza deliberadamente, a propósito...

Otra de las pregunta que se plantea es la de ¿fue conforme a la Constitución este procedimiento de supuesta suplantación de la voluntad popular de la ciudadanía expresada en la votación del Referéndum de Andalucía?

En esta pregunta el protagonista es fehaciente a expresar su negativa a que fue conforme a la Constitución, ya que, nos dice que la Constitución no tiene ningún precepto de mecanismo de sustitución legal.

El art 151 tampoco establece una ninguna alternativa en el caso de que no se haya establecida conforme los medios y mayores que se exigen, se establecía como, o se aprobaba o no había ninguna manera de poder aprobarse.

Luego también pone en relieve , que le sorprende que lo dispuesto en la LO 13/1980 en cuestión a los motivos de interés nacional previstos en el Título III de la Constitución, que tales motivos ampararían al “Padre de la Patria” para suplantar la voluntad almeriense.

En conclusión para Eduardo, el Referéndum autonómico de Andalucía no fue ratificado debidamente conforme a las exigencias del artículo 151 CE, ya que, o bien se debía de haber ratificado transcurrido 5 años, o haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 143 CE.

También establece que las 2 leyes orgánicas nombradas para corregir el resultado se apartan del cauce de constitucionalidad y que en su opinión tiene una sospecha de inconstitucionalidad y en relación al principio de jerarquía normativa³⁵ adolecen de vicio de nulidad y que dichas consecuencias son igual de ineficaces de las que se derivó dicho referéndum.

7.2007: AÑO DE LA REFORMA

En el año 2001 tuvo lugar el debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma, en el que el presidente Manuel Chaves González³⁶ puso sobre la mesa la posibilidad de elaborar

³⁵ Principio de jerarquía normativa, véase el artículo 9.3 CE.

³⁶ Manuel Chaves González, político español, presidente de la Junta de Andalucía entre 1990 y 2009 y ministro en los gobiernos de Felipe González (1986-1990) y de José Luis Rodríguez Zapatero (2009-2011).

una reforma al Estatuto de Autonomía con el fin de poder abordar las nuevas situaciones políticas y económicas que habían evolucionado en comparación a los tiempos en los que se produjo dicho estatuto. En el transcurso del debate en el año 2003 se propuso unos documentos con el nombre de “Bases para la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía” el cual se hizo público en un pleno el 30 de diciembre de este mismo año.

En cuanto a las Bases para la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía se trataba de un documento en el cual se plasmaba en primer lugar un preámbulo que trataba unos determinados temas como, lo de establecer una sociedad en construcción seguidamente de unos objetivos que alcanzar y unos medios que utilizar y unas bases para compartir, haciendo referencia a esas bases en las que se cimiente dicha reforma constaban de 10 bases, que son las siguientes:

- **I Base: Del autogobierno.**
- **II Base: Del compromiso social: los derechos y libertades.**
- **III Base: De las instituciones de autogobierno.**
- **IV Base: De la calidad de la democracia.**
- **V Base: De las competencias de la Comunidad Autónoma.**
- **VI Base: Economía y sociedad.**
- **VII Base: De la protección del Medio Ambiente y del desarrollo sostenible.**
- **VIII Base: De la organización territorial.**
- **IX Base: De la financiación de la Comunidad Autónoma.**
- **X Base: De la acción exterior de la Comunidad Autónoma.**

Tras las elecciones que se llevó a cabo el 14 de marzo de 2004 en las que salió vencedor el Partido Socialista liderado por Manuel Chaves se anunció el impulso definitivo para llevar a cabo la Reforma de EEAA, por lo que el parlamento se puso a realizar un texto para la reforma del Estatuto de Autonomía en la que se acuerda que la Comisión de Desarrollo Estatutario³⁷ pase a establecerse como comisión permanente legislativa en el cual se le prime de competencia para la propuestas y estudio de posibles reformas del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Posteriormente y por acuerdo del Pleno del

³⁷ Comisión de Desarrollo Estatutario, Comisión permanente Legislativa, la cual debe constituirse dentro de los 20 días siguientes a la sesión constitutiva del Parlamento de Andalucía.

Parlamento en el que se crea la Ponencia de Reforma del Estatuto de Autonomía la cual está conformada por 11 miembros.

El 24 de septiembre dicha ponencia referida se puso a iniciar sus trabajos y a elaborar una declaración conjunta y en el que se acuerda una comparecencia ante la Comisión de Desarrollo Estatutario de determinadas personas y organizaciones con el fin de que propongan sus ideas y fundamentos en base a la reforma del estatuto de autonomía. En cuanto a las comparecencias citadas se propusieron realizar entre octubre de 2004 y marzo de 2005. Una vez que terminaron las comparecencias entre el 27 y 28 de abril de 2005 se presentaron en el Registro de la Cámara un primer borrador de propuestas sobre la reforma.

Tras dicho proceso y entregado el primer borrador la ponencia realiza sus primeros trabajos realizando sesiones en las fechas de mayo y junio de ese mismo año el cual termina con la redacción de un primer informe en el que aparece los acuerdos realizados entre los grupos parlamentarios por cada uno de ellos por otra parte, las observaciones y votos que contienen los grupos parlamentarios y por ende lleva a un debate que conduce a la elaboración de un texto articulado.

Por último dicho texto es llevado a la Comisión de Desarrollo Estatutario el 23 de junio, en el que aprobaba la continuación de los trabajos de la ponencia en la que se encargaban de convocar nuevas sesiones entre septiembre de 2005 a enero de 2006, en la que se produjo un resultado que concluyó en la elaboración de un texto definitivo consistente en la realización de un texto articulado de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por último este informe fue distribuido a la ponencia quien la aprobó y se elevó a la Comisión que en la sesión del 2 de febrero de 2006 lo aprobó y dando al cumplimiento al encargo recibido por el Pleno de la Cámara.

7.1 Procedimiento legislativo para el cambio

Los grupos parlamentarios del partido socialista y de Izquierda Unida ³⁸ presentaron en el Registro de la Cámara la proposición de la reforma del Estatuto de Autonomía, tras ello, se inicia el procedimiento interno de acuerdo con lo dispuesto en la EEAA y el reglamento del propio parlamento andaluz, el 16 de febrero fue debatida en el pleno.

En marzo tuvo lugar las comparecencias de los agentes sociales y de las organizaciones, en el que se presenta unas enmiendas³⁹, de las cuales vamos a exponer algunas de ellas como son:

Enmienda nº1: de modificación; Texto de la Proposición de Ley

Modificar en todo el texto de la Proposición de Ley todas aquellas expresiones de contenido sexista y que no tienen en cuenta la igualdad de género. En este sentido debe corregirse en el texto y sustituirse “Diputado” por “Diputada y Diputado”; “Presidente” por “Presidente o Presidenta”; “Concejal” por “Concejal o Concejala”; “Andaluces” por “Andaluzas y andaluces”. O en todo caso, utilizar “la persona titular de la Presidencia.”

Enmienda nº 3: de modificación; Expresiones

De acuerdo con la enmienda de modificación presentada por este Grupo al artículo 1, debe corregirse a lo largo de todo el texto la expresión “Comunidad Autónoma” por “Andalucía”.

Igualmente, de acuerdo con la enmienda de modificación presentada por el Grupo que suscribe, a lo largo de todo el texto la expresión “Junta de Andalucía” debe referirse tan sólo al Gobierno andaluz, modificándose, por tanto, todas aquellas referencias a la Junta de Andalucía que no remitan al poder ejecutivo.

Enmienda nº 9: de modificación: Artículo 2

Se modifica el artículo 2, que quedaría con el siguiente epígrafe y contenido:

“Artículo 2. El territorio de Andalucía.

³⁸ Izquierda Unida, Federación española de partidos y organizaciones políticas formadas en 1986 e inscrita en el Registro de Partidos Políticos desde noviembre de 1992.

³⁹ Enmiendas, Propuesta en la cual se quiere influir en una proposición legislativa, exigiendo modificaciones totales o parciales de las ya propuestas o se incluyan propuestas nuevas.

El territorio de Andalucía es el que se constituyó en Comunidad Autónoma en virtud de la iniciativa prevista en el artículo 151 de la Constitución Española de 1978 y aprobada, en Referéndum, por el pueblo andaluz el 28 de febrero de 1980.”

“Enmienda nº 10: de adición Artículo 2

Se añade un nuevo apartado en el artículo 2:

“ La ampliación del territorio andaluz a Gibraltar se resolver por las Cortes Generales, con autorización del Parlamento de Andalucía, sin que ello suponga reforma del presente Estatuto.”

Enmienda nº 11: de modificación; Artículo 3

Se modifican la denominación y el contenido, que pasan a ser: “

Artículo 3. Símbolos nacionales de Andalucía.

1. La bandera nacional de Andalucía es la histórica formada por tres franjas horizontales “verde, blanca y verde” de igual anchura, tal como fue adoptada en la Asamblea de Ronda de 1918.

2. El escudo nacional de Andalucía, conforme los acuerdos de la Asamblea de Ronda de 1918,⁴⁰ está compuesto por la figura de un Hércules entre dos columnas, sujetando y dominando a dos leones, con la inscripción a los pies de la leyenda “Andalucía por sí, para España y la Humanidad”, sobre el fondo de una bandera andaluza. Cierra las dos columnas un arco de medio punto con las palabras latinas **“Dominador Hercules Fundator”**,⁴¹ sobre el fondo de la bandera nacional de Andalucía.

3. El himno nacional de Andalucía es el compuesto por Blas Infante, inspirado en cantos populares andaluces y publicado por la Junta Liberalista de Andalucía en 1933.

4. La fiesta nacional de Andalucía se celebra el 4 de diciembre.

⁴⁰ Asamblea de Ronda de 1918, asamblea andalucista convocada por los centros andaluces y se trató de la primera asamblea regionalista andaluza, y se aprobó la bandera y el escudo.

⁴¹ “Dominador Hércules Fundator”, Significa Señor Hércules fundador, cuya frase según Blas Infante simboliza como una expresión de fuerza pero también controlando los instintos animales.

5. La protección que corresponde a los símbolos de Andalucía será la misma que corresponda a los demás símbolos del Estado. Una ley del Parlamento regulará el uso, protección y preservación de los símbolos de Andalucía.

Por último tras ser aprobado y calificado por la Comisión de Desarrollo Estatutario y demás procesos es aprobado el 2 de mayo de 2006 la proposición de Reforma del Estatuto de Autonomía y elevado posteriormente al congreso de los Diputados.

7.2 La tramitación ante las Cortes Generales

El día 17 de mayo se celebró el pleno del Parlamento de Andalucía en el que se adoptó el acuerdo de designación de aquellos representantes y el nombre del senador o senadora designado por el grupo parlamentario que van a defender en el Congreso la propuesta de reforma. Cinco días después se debatía y se tomaba en consideración la propuesta de reforma por parte del Congreso de los Diputados.

En junio el Pleno designa los miembros de delegación del Parlamento de Andalucía que junto con la Comisión General de las Comunidades Autónomas ⁴²del Senado participan en los trabajos de la reforma del Estatuto de Autonomía. El 13 de septiembre de 2006 se reúne la Comisión Constitucional y la delegación para la designación de los miembros que conformarán la ponencia, los cuáles días posteriores se reunirán para determinar sus trabajos.

Posteriormente, la Comisión Constitucional establece el debate y votación del dictamen. El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó en sala la propuesta de reforma, cuyo dictamen al día siguiente entra en el registro del Senado.

El senado acabó aprobando la propuesta de reforma el 20 de noviembre de 2006

⁴² Comisión General de las CCAA, es una comisión parlamentaria del Senado de España. Tiene carácter permanente y se considera la comisión más grande del Senado.

Como último pasos, se establece el **Decreto del Presidente 2/2007, de 16 de enero**⁴³, por el que se sometió a Referéndum dentro de la Comunidad de Andalucía la propuesta de reforma del EEAA el cual se celebra el 18 de febrero de 2007.

El 8 de marzo de 2007 la Junta Electoral Central declaró oficiales los resultados del Referéndum.

Estos resultados fueron los siguientes:



⁴³ Decreto del Presidente 2/2007, El artículo 74.1.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la propuesta de reforma del Estatuto requerirá, en todo caso, la aprobación del Parlamento Andaluz por mayoría de tres quintos, la aprobación de las Cortes Generales mediante Ley Orgánica y, finalmente, el referéndum positivo de las personas electoras de Andalucía. El día 20 de diciembre de 2006 las Cortes Generales han aprobado la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cuya Disposición Adicional Quinta señala que una vez aprobada la ley orgánica de reforma de dicho Estatuto, el Gobierno de la Nación deberá autorizar la convocatoria del referéndum previsto en el artículo 74.1.b) de la Ley Orgánica 6/1981 en el plazo de seis meses. El Gobierno de la Nación ha autorizado la convocatoria del citado referéndum mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 22 de diciembre de 2006, por lo cual, cumplidas todas las previsiones legales, corresponde convocarlo mediante este Decreto. En su virtud, de conformidad con la habilitación legal mencionada y con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, DISPONGO Artículo 1. Convocatoria. Se somete a referéndum, dentro del ámbito de Andalucía, el Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, presentado por el Parlamento de Andalucía y aprobado por las Cortes Generales, cuyo texto se transcribe como Anexo a este Decreto. Artículo 2. Pregunta. «En la consulta se formulará la pregunta siguiente: ¿Aprueba el Proyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía?» Artículo 3. Fecha de celebración del referéndum. La votación tendrá lugar el domingo día 18 de febrero de 2007 y podrán participar todos los ciudadanos y las ciudadanas de Andalucía con derecho de sufragio activo. Artículo 4. Campaña electoral. La campaña electoral tendrá una duración de 15 días. Empezará a las 0 horas del día 2 de febrero y finalizará a las 24 horas del 16 de febrero. Artículo 5. Normativa aplicable. El referéndum convocado mediante este Decreto se regirá por la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las diferentes modalidades de referéndum y sus modificaciones; por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general y sus modificaciones; por el resto de normativa electoral vigente y por las disposiciones que se dicten para la realización de este referéndum. Disposición final. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| PROVINCIA | SI | % |
|-----------|---------|-------|
| Almería | 116.068 | 85,32 |
| Cádiz | 249.342 | 86,98 |
| Córdoba | 255.549 | 86,34 |
| Granada | 217.962 | 87,34 |
| Huelva | 120.240 | 90,30 |
| Jaén | 229.154 | 89,77 |
| Málaga | 290.931 | 86,97 |
| Sevilla | 481.783 | 87,42 |

Tras la votación afirmativa en general en las 8 provincias andaluzas, finalmente el texto fue aprobado y publicado con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo⁴⁴, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.



7.3 Diferencia de votación en la provincia de Almería del Referéndum de 1980 y 2007.

En primer lugar hay que tener en cuenta que esta votación de Referéndum dirigido a la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de 2007 fue la participación más baja de la historia, siendo conformado solo por el 36,28% de los habitantes de las 8 provincias que forman la Comunidad de Andalucía, cuya votaciones como hemos podido ver antes fue de un 87,45% a favor de llevar a cabo la reforma de EEAA y solo un 9,48% rechazaba dicha idea.

Pero centrándonos en la provincia de Almería en la que en 1981 en el primer Referéndum del pueblo andaluz para obtener la el Estatuto de Autonomía vimos que tuvo una abstención del 48,98% de la población ya sea porque muchos de los habitantes almeriense emigraron a Cataluña entre otras situaciones...

⁴⁴ Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, véase en el BOE.

En 1981 en cuánto al voto a favor fue del 42,07% por parte de la población en 2007 alcanzó el 85,32% aunque como hemos comentado fue un número muy bajo de participación en todo el territorio andaluz, lo que no hizo cambiar la misma práctica en la provincia almeriense que como se recogió fue la provincia con menos participación de las 8 provincias andaluzas, se puede entender como una situación de la población denominada por desinterés por acudir a realizar u derecho de voto, lo que si saco como conclusión es el mayor apoyo que se dio en la provincia por la propuesta de reforma interpuesta por la **Junta de Andalucía**⁴⁵ cosa que 26 años anteriores no se determinó y en su convencimiento y acuerdo para mejorar el autogobierno y demás competencias de la comunidad.

7.4 Aspectos importantes para la reforma

Hay que destacar los aspecto importantes a actualizar o que se llevaron a cabo en la Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía de 2007 como son: derechos, competencias, instituciones...

En primer lugar en cuánto a los derechos hay que destacar la introducción en el Título I de una declaración o carta de derechos y deberes de ciudadanía, que se puede explicar como el conjunto de normas acogen la formulación de todos los derechos de y deberes de los ciudadanos con vecindad administrativa en tierras andaluzas, en el que dotan de garantías con una enumeración de principios rectores de actuación de los poderes públicos. En dicho Título se recoge también la igualdad de género en su art 15, la protección contra la violencia de género en su art 16, la protección de la familia art 17, menores y mayores arts 18 y 19, la dignidad ante el proceso de muerte art 20, el derecho a la educación en el que se incluye la gratuidad en el nivel obligatorio y sus libros de texto art 21, salud en el art 22, el derecho a las prestaciones sociales art 23, los preceptos dedicados a las personas con discapacidad o dependencia al establecerse el derecho a acceder a ayudas, prestaciones y servicios necesarios para su desarrollo personal y social art 24, luego en el art 27 la protección a los consumidores reconociendo su derecho a la

⁴⁵ Junta de Andalucía, institución que organiza el autogobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

formación e información, el derecho al medio ambiente y en el artículo 30 la participación política.

En segundo lugar, en relación a las instituciones hay que tener en cuenta el parlamento, es el órgano representativo del pueblo andaluz y le corresponde la potestad legislativa en los términos de la Constitución y del Estatuto, así como la elección del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía y el control sobre el Consejo del Gobierno y de la Administración bajo su autoridad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece un mínimo de 109 diputados/as los cuales son elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto y ninguna de las 8 provincias podrá tener el doble de diputados.

La Presidencia de la junta y el Consejo del Gobierno que según el art 99 cuenta con una Presidencia y un Consejo de Gobierno, en el que el primero coordina y dirige la actividad del segundo, de la Administración de la CCAA, separa y designa a los consejeros ostenta la mayor representación de la CCAA. El consejo está formado por el Presidente/a, los Vicepresidentes, y los Consejeros, que se encarga del ejercicio de la potestad reglamentaria. Sus aspectos políticos y administrativos de estos órganos superiores fueron desarrollados mediante la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Tribunal Superior de Justicia:

Granada:

- Sala de lo Civil y Penal con jurisdicción en todo el territorio.
- Sala de lo Contencioso-Administrativo con jurisdicción en las provincias de Almería, Granada y Jaén.
- Sala de lo Social con jurisdicción en las provincias de Almería, Granada y Jaén.

Sevilla:

- Sala de lo Contencioso-Administrativo con jurisdicción en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.
- Sala de lo Social con jurisdicción en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Málaga:

- Sala de lo Contencioso-Administrativo con jurisdicción en la provincia de Málaga.
- Sala de lo Social con jurisdicción en la provincia de Málaga.

Y por último, en cuanto a las competencias lo encontramos en el Título II “Competencias de la Comunidad Autónoma” que va desde el artículo 42 a 88.



8.DOS NOTICIAS. EL ESTATUTO ANDALUZ EN LA PRENSA

Esta primera noticia es del periódico ABC de Andalucía con fecha de 28/02/2020, día señalado, ya que, no es solo el día de todos los andaluces, es decir, el día de Andalucía, sino que en 2020 se hacía 40 años desde la consecución del ansiado Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el que se obtenía el autogobierno pleno por parte de los dirigentes andaluces y un reconocimiento a las 8 provincias que la conforman. Pero la noticia en cuestión hace referencia a un grupo denominado “Acción por Almería”, un grupo regionalista almeriense el cual no se identifica andaluz, que plantean la separación con Andalucía, en todos los ámbitos como tradiciones, política interior y por ende se sienten vulnerados por el hecho de que los almerienses en el Referéndum de Andalucía no se les “respetara” su resultado que se obtuvo de voto.

En él podemos ver una manifestación de los mismos por lo que consideran sus derechos e indignación por que no se celebre este día en la provincia.

https://sevilla.abc.es/andalucia/almeria/sevi-almeria-no-andalucia-independencia-autonomia-202002281113_noticia.html

Esta segunda noticia es del periódico El País cuya fecha es del 8 de marzo de 1980, en el que se lleva a cabo que los partidos de “izquierda” querían repetir la votación del Referéndum del 28 F de 1980, tras lo ocurrido en la provincia de Jaén en primer lugar que como hemos visto en el trabajo se solucionó rápidamente y como no, con lo ocurrido en la provincia de Almería tras la no consecución del 50 % que se exigía del si para la obtención del Estatuto de Autonomía.

Aquello suponía un obstáculo enorme, ya que, no se podía optar a obtenerlo por la vía del artículo 151 CE y que tuvieran que tomar una vía mas lenta y dificultosa distinta a la que se quería tomar como era la del artículo 144 CE.

https://elpais.com/diario/1980/03/08/espana/321318031_850215.html

9.CONCLUSIONES

En cuanto a la conclusión de la materia realizada en este trabajo de fin de grado, he podido ver en primer lugar como la lucha de Andalucía no proviene solo de aquel Referéndum de 1980,sino que esta lucha lo vemos desde el siglo XIX con la Constitución Federal para Andalucía, lo que me hace ver la necesidad de que se reconociese las 8 provincias como tal y no la exclusión geográfica y política que se desprendía desde el centro de la Península Ibérica.

Por otro lado, la figura de Blas Infante lo importante que fue y es para la historia de Andalucía, ya no solo por su lucha e ideales por su andalucismo sino porque su lucha ha sido un reflejo y un punto de inflexión para la actual Andalucía y para la consecución de la actual Autonomía, por ello tras la dictadura de Franco con la creación de la conocida como Junta Preautonómica, liderada en su tiempo y como primer presidente de esa junta preautonómica a Plácido Fernández Viagas. Aquí si podemos ver el punto inflexión a lo que realmente anotamos en el trabajo que es el Referéndum del 28 de febrero de 1980, ya que, con la creación de esta junta se daría lugar a la lucha de intervalo de estos dos años hasta el Referéndum.

Un tema importante en mi trabajo es el caso de la provincia de Almería, provincia que a tema personal la tengo cerca por ser el lugar de donde soy, por ello me parecía interesante indagar sobre que pudo ocurrir. Todo se ve desembocado por el resultado de la votación, por el número elevado de abstención, que bajo mi opinión ese número elevado se debe a la emigración de los ciudadanos almerienses a Cataluña para trabajar, como por ejemplo hicieron mis abuelos o demás personas...

El tema del art 151 y 143 CE, las conocida como “vía rápida y lenta” por la utilización política y aspectos que utilizaron para optar por una o por otra, por la utilización de la ley de modo beligerante para que se votara por parte de los concejales de la provincia y diputados como hemos visto a un claro ejemplo con la entrevista realizada al Alcalde de un municipio de Almería y diputado andaluz en su época, bajo mi punto de vista un poco extraño la utilización de los medios pero a la que en gran parte estoy de acuerdo de la unión de las 8 provincia que conformamos la bonita Andalucía.

Por consiguiente, gran avance en la reforma EEAA necesaria para los derechos sociales y políticos. Esta reforma que hemos visto fue impulsada por Manuel Chaves que en su tiempo fue Presidente de la Junta de Andalucía un proceso que se propuso desde 2001 hasta su obtención en 2007, pasando como hemos visto por varias comisiones estatutarias y ponencias para su elaboración y por la que se realizó un nuevo referéndum 27 años después, pero que bajo mi opinión fue un poco patético por su bajo censo de votación aunque viendo el lado positivo, hubo un voto positivo más elevado en este segundo referéndum que en el primero realizado en la historia de Andalucía.

Por último, me gustaría terminar con una reflexión personal, en la que a título personal me he encargado de preguntar tanto a mis padres, como gente de la época de cómo vivieron esos momentos y que sentían realmente en la provincia almeriense, y lo que me han plasmado en todo momento es la aceptación por ser parte de Andalucía, por sentir orgullo andaluz y aunque algunas tradiciones sean distintas, porque, no es nuevo saber que cada región tiene sus costumbres, compartimos más de lo que realmente se quiere plasmar de partidos separatistas como el que nombro en el trabajo como es “Acción por Almería” que bajo mi punto de vista lo único que quieren reflejar es conflicto entre la sociedad almeriense en vez de unión, por ello yo puedo decir abiertamente que me siento muy orgulloso de ser almeriense y andaluz, como cualquier habitante del resto de las 7 provincias más que forman Andalucía.

A todo esto me gustaría añadir que algunos partidos políticos en la actualidad optan por el mismo separatismo de nuestras raíces y sentimientos y quieren realizar la mismas políticas de una España central y única como es el caso del partido político VOX, lo cual no comparto por que como he dicho en el párrafo anterior tengo un gran sentimiento andaluz y cada comunidad autónoma debe de tener sus pensamiento y legislatura acompañada a la que todos los españoles nos ampara, además de seguir disfrutando de nuestra bandera e himno y cualquier símbolo y costumbre que tanto nos caracteriza y que mueve a muchas persona a conocer y de la cual nos sentimos orgullosos, como ocurrirá en el resto de comunidades de nuestro gran país.



10.BIBLIOGRAFIA

AUTORES.

Álvarez Conde, Enrique, García-Moncó, Alfonso, Tur Ausinas, Rosario: *Derecho Autonómico*. Tecnos, Madrid, 2013, 504 pp.

Álvarez García, Vicente, Arias Aparicio, Flor: *Lecciones de Derecho Público autonómico*. Tecnos, Madrid, 2018, 496 pp.

Balaguer Callejón, Francisco: *Manuel de Derecho Autonómico de Andalucía*. Tecnos, Madrid, 170 pp.

Clavero Arévalo, Manuel: *España desde el centralismo a las autonomías*. Planeta, Madrid, 1983,. 223 pp. Prólogo de Eduardo García de Enterría.

Clavero Arévalo, Manuel: *Forjar Andalucía*, Sevilla, publicaciones Junta de Andalucía. Prólogo de Juan Manuel Moreno Bonilla.

Escuredo, R., & Rodríguez, R. E.. *Valió la pena: la lucha de Andalucía por su autonomía*. Sevilla, publicaciones Junta de Andalucía 2020.

Lorca Navarrete, J. Francisco: *Crónicas políticas: El proceso Autonómico andaluz: entre el sentimiento y la razón de un pueblo*. Pirámide, Madrid, 2008, 608 pp.

Núñez Rivero Cayetano; Pedro González Trevijano; Goig Martínez Juan Manuel: *El estado autonómico español*. Dykinson, Madrid, 2014.

Pery, J. C. *Juan Bautista Topete: un almirante para una revolución*. Ministerio de Defensa. Subdir. Gral. Publicaciones, Madrid 1995.

Clavero Arévalo, Manuel: *España desde el centralismo a las autonomías*. Planeta, Madrid, 1983,. 223 pp. Prólogo de Eduardo García de Enterría.

TEXTOS JURÍDICOS.

Real Decreto 832/1978, de 27 de abril (Presidencia), por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 11/1978, que aprueba el régimen preautonómico para Andalucía. (Publicado en el "BOE" núm. 101, de 28 de abril de 1978.), disponible en <https://www.juntadeandalucia.es/boja/1979/1/2>

Real Decreto-ley 11/1978, 27 de abril, por el que se aprueba el régimen preautonómico de Andalucía, disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-11313>

Ley Orgánica 12/1980, de 16 de diciembre, de modificación del párrafo 4 del artículo 5 de la ley reguladora de las distintas modalidades del Referéndum, disponible en https://www.congreso.es/constitucion/ficheros/leyes_espa/lo_012_1980.pdf

Ley Orgánica 13/1980, de 16 de diciembre, de sustitución en la provincia de Almería, de la iniciativa autonómica ,disponible en

https://www.congreso.es/constitucion/ficheros/leyes_espa/lo_013_1980.pdf

Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Andalucía, disponible en <https://www.juntadeandalucia.es/boja/1982/2/1>

Ley Orgánica 2/1980 de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1980-1564>

Decreto del Presidente 2/2007, de 16 de enero, por el que se somete a referéndum el proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, disponible en <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/12/1>

Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponible en https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/an-16-2006.html

Decreto 13/2007, de 16 de enero, por el que se facilita la participación de los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en el referéndum sobre la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que habrá de celebrarse el día 18 de febrero de 2007, disponible en <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/12/3>

PÁGINAS WEB

<https://www.hayderecho.com/2014/02/28/referendum-andaluz-de-28-de-febrero-de-1980-el-caso-almeria/>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-5825>

<https://app.congreso.es/consti/estatutos/sinopsis.jsp?com=63>

<https://www.juntadeandalucia.es/html/especiales/estatuto/aj-proceso-estatuto9a65.html?idSeccion=2&idApartado=1>

https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?querysDismax.DOCUMENTAL_TODO=manuel+clavero+arevalo&querysDismax.DOCUMENTAL_ENTIDAD=&querysDismax.DOCUMENTAL_TITULOS=&querysDismax.DOCUMENTAL_RESUMENES=&rango.DOCUMENTAL_ANYO_PUBLICACION=&rango.DOCUMENTAL_ANYO_PUBLICACION=&querysDismax.DOCUMENTAL_AUTORES=

<https://www.datoselecciones.com/elecciones-generales-congreso-1979/andalucia/almeria>

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/12/index.html>

<https://www.parlamentodeandalucia.es/opencms/export/portal-web-parlamento/elparlamento/historia/procesoautonomico/cronologiadelproceso.htm>